

**Gobierno Regional
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 046-2020-GRA/GRTPE

VISTOS:

El expediente con registro N° 027950-2020, que ha sido elevado a esta Gerencia Regional de Trabajo, a raíz del recurso de apelación interpuesto por **M&ZUEL CONTADORES AUDITORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M&ZUEL CONTADORES S.A.C. (en adelante la Empresa)**, en contra de la Resolución Directoral N° 428-2020-GRA/GRTPE-DPSC; y,

CONSIDERANDO:

Que, siendo el recurso uno de apelación en contra de la **Resolución Directoral N° 428-2020-GRA/GRTPE-DPSC**, la misma que resuelve desaprobar la solicitud de suspensión perfecta de labores comunicada por La Empresa, y que se encuentra contenida en el registro N° 027950-2020; Que, de conformidad con lo dispuesto en el D.S. N° 017-2012-TR, art. 2° segundo párrafo que prevé, corresponde a la Dirección, en este caso la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo expedir la resolución de segunda instancia relativa a los recursos administrativos planteados contra las resolución de primera instancia expedidas por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos, por lo cual se habilita la competencia administrativa para absolver el grado.

Que, en el recurso de apelación la empresa solicita se revoque la apelada y se apruebe la comunicación de suspensión perfecta de labores; Que, precisa que el argumento para desaprobar su solicitud se debe a que no ha comunicado ni negociado con el sindicato y/o representante de los trabajadores, sin tomarse en cuenta que la empresa cuenta con dos trabajadores, señalando que el órgano que dictamino reconoce que se notificó al trabajador y se llegó a un acuerdo con el trabajador, siendo el propio inspector quien lo corrobora llamando directamente al trabajador, para lo cual adjunta el reporte de Sunafil;

Que, estando a lo argumentado por la empresa, y en consideración de lo dispuesto en el D.S. N° 015-2020-TR, vigente a la fecha de la presente resolución, y que modifica el D.S. N° 011-2020-TR, respecto a la implementación del trabajo remoto y la licencia con goce de haber, así como, que las medidas alternativas previstas en el artículo 4° del D.S. N° 011-2020-TR, devienen en facultativas; y, el D.U. N° 072-2020 que modifica el D.U. N° 038-2020, respecto a las medidas compensatorias en favor de los trabajadores; Que, conforme a la Única Disposición Complementaria Final del D.S. N° 015-2020-TR, señala que dicha modificatoria será aplicable a los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite, por lo que al encontrarse el presente procedimiento en vía de apelación, corresponde la aplicación de la normativa citada; En consecuencia, dichas modificatorias deberán ser aplicadas por la Dirección de Prevención y Solución de Conflictos (DPSC), para determinar la procedencia de la comunicación de suspensión perfecta de labores contenida en el Registro N° 027950-2020, estando a lo dispuesto en el literal b) del artículo 2° del D.S. N° 017-2012-TR, normativa que señala que será la DPSC quien resuelva en primera instancia los procedimientos de suspensión perfecta de labores; Por lo expuesto, y en aplicación al principio de legalidad y debido proceso previstos en los numerales 1.1. y 1.2 del artículo IV. Del TUO de la Ley N° 27444 LPAG aprobada mediante D. S. N° 004-2019-JUS, corresponde declarar la nulidad de la apelada, debiendo el inferior en grado emitir nuevo pronunciamiento conforme a Ley;

Que, por lo expuesto y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por el ROF de la GRTPE y al suscrito por la Resolución Ejecutiva Regional N° 500-2019-GRA/GR



**Gobierno Regional
AREQUIPA**

**GERENCIA REGIONAL
DE TRABAJO Y PROMOCIÓN
DEL EMPLEO**



Resolución Gerencial Regional

N° 046-2020-GRA/GRTPE

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la **NULIDAD** de la Resolución Directoral N° 428-2020-GRA/GRTPE-DPSC, que resuelve desaprobando la solicitud de suspensión perfecta de labores presentada por **M&ZUEL CONTADORES AUDITORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M&ZUEL CONTADORES S.A.C.** Contenido en el expediente con Registro N° 027950-2020.

ARTICULO SEGUNDO: **REMITIR** los actuados a la **DIRECCION DE PREVENCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DE LA GRTPE-AREQUIPA** para que proceda a emitir un nuevo pronunciamiento conforme a Ley.

ARTICULO TERCERO: **DISPONER** que copia de la presente Resolución Gerencial Regional sea puesta en conocimiento de **M&ZUEL CONTADORES AUDITORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - M&ZUEL CONTADORES S.A.C.**, y de los trabajadores comprendidos en la medida para los fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: **PUBLICAR** la presente Resolución Gerencial Regional en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veinticinco días del mes de junio de dos mil veinte.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE

 **GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**
Abg. José Luis Carpio Quintana
**Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo**